

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2010-11
PON-3 (12)

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE Y/O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE A FORMALIZAR ACUERDOS CON LOS COMERCIANTES Y EMPRESARIOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN ARRENDAR ESPACIOS EN EL ESTACIONAMIENTO PUERTA DEL ESTE; Y PARA OTROS FINES ANÁLOGOS.

POR CUANTO: El contrato que mantenía el gobierno municipal con Reliable Parking Systems venció el día 30 de noviembre del año que transcurre y su Presidente manifestó que no tiene interés en renovar el mismo.

POR CUANTO: Al conocer esta noticia el Alcalde ha mostrado interés en que esta propiedad sea administrada por personal del municipio.

POR CUANTO: Empresas como Oriental Bank mantenían contrato con Reliable Parking Systems para que sus clientes tengan donde dejar su auto seguro mientras realizan sus gestiones en el banco.

POR CUANTO: El municipio desea formalizar acuerdos con esa institución bancaria y con otras que ubican en las inmediaciones de Puerta del Este para beneficio de la población que los visita.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, otorga al Municipio Autónomo de Manatí los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Faculta además al Municipio a "Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Autorizar, como a través de la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que éste designe a formalizar acuerdos con los comerciantes y empresarios que estén interesados en arrendar espacios en el estacionamiento Puerta del Este.

SECCIÓN 2:

Los acuerdos que aquí se autorizan serán hasta un máximo de \$1,000.00 mensuales, dependiendo del número de estacionamiento que separen para sus clientes.

SECCIÓN 3:

La tarifa para el usuario flotante es de \$1.00 por ocurrencia, entiéndase que si sale y vuelve a entrar, debe pagar otro dólar. Las determinaciones generales para su funcionamiento serán las contenidas en la Ordenanza Núm. 26, Serie 2007-08 que es el Reglamento del estacionamiento soterrado La Candelaria.

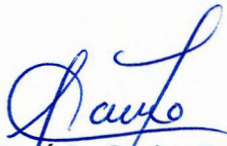
SECCIÓN 4:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

SECCIÓN 5:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria el día 13 de diciembre de 2010.



José P. Cacho Parés
Presidente



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 15 de diciembre de 2010.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde